



017

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 0111 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 20 FEB. 2013

VISTO: El Informe Nº 015-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL-LAT de fecha 14.01.2013, Contrato Nº 1043-2012 e Informe Nº 056-2012-GRA-GRI/SGO-LAT.

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho convocó mediante el Proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 020-2012-GRA- SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), la "Contratación del Suministro de Combustible (Petróleo Diesel B5 y Gasohol de 90 Plus) para Obra: "101 Mejoramiento de la Carretera Lagunilla – Simpapata – Ccayarpachi – Puente Laramate Provincia de Huamanga – Ayacucho y la Meta Sustitución Ampliación de la Infraestructura Educativa E.E.P. Nº 38617/MX – P Sallali, Vinchos, Huamanga, Ayacucho" en 02 ítems;

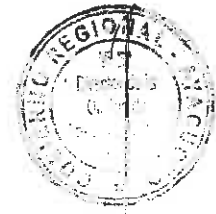
Que, con fecha 31/12/2012 se firmó el Contrato Nº 1043-2012, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Yava SAC, siendo el importe del ítem 1, petróleo diesel B5 por S/. 177,190.00 y del ítem 2 Gasohol 90 plus por S/. 34,800.00, incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario S/.	Sub total S/.
1	Petróleo diesel B5.	GLN.	13,000	13.63	177,190.00
2	Gasolina de 90 oct	GLN.	2,500	13.92	34,800.00
				TOTAL	211,990.00

Que, mediante Informe Nº 056-2012-GRA-GRI/SGO-LAT, el Residente de la Obra: Ampliación de la Infraestructura Educativa I.E.P. Nº 38617/Mx-P Sallali, Vinchos, Huamanga – Ayacucho" solicita la adquisición de 1000 galones de petróleo diesel B5, y cuyo requerimiento fue incluido en el proceso de selección de la ADP Nº 020-2012-GRA- SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria);

Que, mediante Informe Nº 015-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL-LAT el Residente de la Obra: Ampliación de la Infraestructura Educativa I.E.P. Nº 38617/Mx-P Sallali, Vinchos, Huamanga – Ayacucho", solicita la reducción de 300 galones de petróleo correspondiente a su obra, en vista que, para el presente ejercicio 2013 en el rubro de bienes hay una reducción en el presupuesto asignado. El monto a reducir es de S/. 4,176.00 la cual equivale al 12% del monto del ítem contrato;

Que, el Art. 41º de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.L. Nº 1017 y modificado por la Ley Nº 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras, hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, el Art. 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF en su Numeral 2), párrafo segundo señala que bajo el Sistema de Precios Unitarios el postor formulara su propuesta ofertando precios unitarios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las bases y que se valorizaran en relación a su ejecución real y por determinado plazo de ejecución;

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica textualmente que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, proporcionalmente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de la "Contratación del Suministro de Combustible (Petróleo Diesel B5 y Gasohol de 90 Plus) para Obra: "101 Mejoramiento de la Carretera Lagunilla – Simpapata – Ccayarpachi – Puente Laramate Provincia de Huamanga – Ayacucho y la Meta Sustitución Ampliación de la Infraestructura Educativa E.E.P. N° 38617/MX – P Sallali, Vinchos, Huamanga, Ayacucho" objeto del Contrato N° 1043-2012, por el importe de S/. 4,176.00, la cual equivale al 12% del monto del ítem contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a "EL CONTRATISTA", para su conocimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



Wilder M. Quispe Torres
ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL